

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/06.

Acuerdo plenario adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2006, de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, con número de expediente 1/06.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el expediente de modificación presupuestaria con número 1/06, de suplemento de crédito, y de crédito extraordinario, que se financia con el remanente líquido de Tesorería, procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior. El expediente ha sido aprobado con carácter inicial por acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, celebrada el día 24 de octubre de 2006.

Los interesados legitimados, de conformidad con el artículo 170.1 del TRLRHL, y que aleguen alguno de los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOC. Los expedientes de modificación presupuestaria se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Udías, 25 de octubre de 2006.—El alcalde, Fernando Fernández Sampedro.

06/14717

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 6/06.

Conforme se dispone en los artículos 177 y concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente el expediente de modificación de crédito número 6/2006 del presupuesto del Ayuntamiento de Val de San Vicente para el ejercicio 2006.

Dicho expediente ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha de 26 de octubre de 2006.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOC.

b) Oficina de presentación:

Registro General del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

c) Órgano ante el que se reclama:

Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Pesús, Val de San Vicente, 27 de octubre de 2006.—El alcalde, Miguel Ángel González Vega.

0614561

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 4/06.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha de 26 de octubre de 2006,

el expediente de modificación de créditos, número cuatro del presupuesto municipal en su modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, por medio de la presente se pone en general conocimiento que el mismo estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de 15 días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, durante cuyo plazo podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado.

Villaescusa, 27 de octubre de 2006.—El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.

06/14729

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución de expediente sancionador, número 681/06.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a NICOLAS PAREDERO CUBINO, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en P.MAYOR, 11 4ªA, CASTELLA. MORISCOS (SALAMANCA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-000681/2006.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-000681/2006 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra NICOLAS PAREDERO CUBINO, titular del vehículo matrícula SA-6737-H, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO mediante boletín de denuncia nº 034907, a las 17:15 horas del día 30-11-2005, en la carretera: A-67. Km: 157 por los siguientes motivos:

CARECER DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL TACOGRAFO QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 04-04-2006 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 12-04-2006, 14-06-2006 a NICOLAS PAREDERO CUBINO el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción el número de discos que estando obligado no portaba a bordo y que se trata de una práctica cuyo fin es intentar eludir el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector y cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART 15.7 R(CE) 3821-85; ART.140.24 LOTT, de la que es autor/a NICOLAS PAREDERO CUBINO y constituyen falta MUY GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el ART. 143.1.G LOTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a NICOLAS PAREDERO CUBINO, como autor de los mismos, la sanción de 2001 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la Carta de Pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

Santander, 2 de octubre de 2006.—EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, JUAN M. CASTANEDO GALAN.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).
 ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).
 O.M.- Orden Ministerial.
 OOMM.- Ordenes Ministeriales.
 LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).
 CE.- Constitución Española.
 R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.
 06/13150

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**Dirección General de Transportes
y Comunicaciones**

*Notificación de resolución de expediente sancionador,
número 619/06.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a NICOLAS PAREDERO CUBINO, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en P. MAYOR, 11 4ªA, CASTELLA. MORISCOS (SALAMANCA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-000619/2006.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-000619/2006 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra NICOLAS PAREDERO CUBINO, titular del vehículo matrícula SA-6737-U, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO mediante boletín de denuncia nº 034906, a las 17:15 horas del día 30-11-2005, en la carretera: A-67. Km: 157 por los siguientes motivos:

MANIPULACION DEL TACOGRAFO CONSISTENTE EN CIRCULAR CON LA TAPA DEL TACOGRAFO ABIERTA.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 29-03-2006 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 02-05-2006, 14-06-2006 a NICOLAS PAREDERO CUBINO el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que en virtud de la lectura de el (los) disco (s) diagrama queda demostrada la intencionalidad en la comisión de los hechos, que se realizan con objeto de eludir el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas, a lo que se añade la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART. 15.8 R(CE) 3821-85; ART.140.10 LOTT, de la que es autor/a NICOLAS PAREDERO CUBINO y constituyen falta MUY GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el ART. 143.1.I LOTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a NICOLAS PAREDERO CUBINO, como autor de los mismos, la sanción de 4601 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la Carta de Pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

Santander, 2 de octubre de 2006.—EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, JUAN M. CASTANEDO GALAN.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).
 ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).
 O.M.- Orden Ministerial.
 OOMM.- Ordenes Ministeriales.
 LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).
 CE.- Constitución Española.
 R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.
 06/13151

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**Dirección General de Transportes
y Comunicaciones**

*Notificación de resolución de expediente sancionador,
número 1.083/06.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de